

Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

Con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, con el Visto Bueno del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de la transferencia financiera de recursos directamente recaudados del pliego a favor del Gobierno Regional de Tumbes.

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto total ascendente a S/. 120 000,00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 Soles), a favor del Gobierno Regional de Tumbes, para ser destinados exclusivamente a la contratación de profesionales especializados con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión regional de la Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de ejercer las competencias en materia minero – energéticas, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:

2.4	: Donaciones y Transferencias	
2.4.1.3.1.2	: Otras Unidades del Gobierno Regional	S/.120 000.00

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia citada en el artículo 1 de la presente resolución se efectuará según el siguiente detalle:

A la Región Tumbes	: Organismo Público
Pliego	: N° 461 Gobierno Regional de Tumbes
Unidad Ejecutora	: N° 000936 Región Tumbes – Sede Central
Unidad Ejecutora SIAF	: N° 000936 Región Tumbes – Sede Central
Entidad Bancaria	: Banco de la Nación
Cuenta Corriente	: N° 00-691-020592
CCI	: N° 018-691-00069102059268
RUC	: N° 20484003883

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en la Adenda de Ampliación del Convenio de Cooperación y Gestión celebrado, entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Tumbes correspondiente al 30 de diciembre de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1343683-1

Designan representantes del Ministerio ante la Junta de Administración de los Fideicomisos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 042-2016-MEM/DM**

Lima, 8 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con fechas 07 de febrero de 2005 y 27 de diciembre de 2006, el Ministerio de Energía y Minas y el Fondo Nacional del Ambiente – FONAM, suscribieron dos Convenios de Cooperación Interinstitucional por el cual se encomendó al FONAM, la selección, contratación y supervisión de una entidad fiduciaria que se encargue de la administración de un patrimonio fideicometido destinado exclusivamente a remediar los pasivos ambientales de la actividad minera que el Estado asuma en el departamento de Cajamarca y complementariamente en otras zonas que defina el Ministerio de Energía y Minas;

Que, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en los Convenios de Cooperación Interinstitucional, mediante Resolución Ministerial 289-2007-MEM/DM de fecha 14 de junio de 2007, se aprobó los lineamientos, procedimientos y la asignación de responsabilidades al interior del Ministerio de Energía y Minas. Asimismo, se procedió a designar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas ante la Junta de Administración de los Fideicomisos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 082-2009-MEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 07 de febrero de 2009, se modificó el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 289-2007-MEM/DM, y se designó como representantes del Ministerio de Energía y Minas ante la Junta de Administración de los Fideicomisos a la abogada Maritza León Iriarte y el Ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 342-2009-MEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 19 de agosto de 2009, se modificó el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 289-2007-MEM/DM, y se designó como representantes del Ministerio de Energía y Minas ante la Junta de Administración de los Fideicomisos a la abogada Maritza León Iriarte y el Ingeniero Máximo Lactayo Monago;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 176-2011-MEM/DM, publicada por el diario oficial El Peruano con fecha 8 de abril de 2011, se modificó el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 289-2007-MEM/DM, y se designó como representantes del Ministerio de Energía y Minas ante la Junta de Administración de los Fideicomisos a la abogada Maritza León Iriarte y el Ingeniero Gelber Juan Uscuchagua Carhuarica;

Que, es necesario actualizar la representación del Ministerio de Energía y Minas ante la Junta de Administración de los fideicomisos y, en consecuencia, modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 289-2007-MEM/DM, modificada por Resolución Ministerial N° 176-2011-MEM/DM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo 2° de la Resolución Ministerial 289-2007-MEM/DM, con el siguiente texto.

“Artículo 2°.- Designación de los representantes del Ministerio de Energía y Minas ante la Junta de Administración de los Fideicomisos.

Designar a la abogada Maritza León Iriarte y al ingeniero Rudy Raffo Yauyo Verastegui como representantes del Ministerio de Energía y Minas ante la Junta de Administración de los Fideicomisos”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1343688-1

**MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES**

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)

**DECRETO SUPREMO
N° 001-2016-MIMP**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS es el organismo especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, y ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS), sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de discapacidad;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y normas complementarias, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, para cuyo efecto la norma establece las principales acciones y los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, con la finalidad de establecer medidas para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de las personas con discapacidad, así como su inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, de acuerdo a los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, en dicho contexto, resulta necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, a los actuales niveles de exigencia y modernización que requiere el Estado, en concordancia con la Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros; y,

En uso de la facultad conferida por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, el mismo que consta de cinco (05) Títulos, cincuenta y cinco (55) Artículos y su organigrama que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

El Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS aprobado en el artículo precedente, será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS (www.conadisperu.gob.pe) el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Financiamiento

La aplicación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS se sujeta al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Disposición Complementaria Modificatoria

Única.- Modificación del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP

Modifíquese el numeral 99.1 del artículo 99, el artículo 105, el numeral 110.1 del artículo 110, el numeral 111.1 del artículo 111, los numerales 112.1 y 112.2 del artículo 112 del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, de la siguiente manera:

Artículo 99.- Autoridades del Procedimiento Sancionador

99.1 La Dirección de Fiscalización y Sanciones: es la autoridad instructora del procedimiento, siendo responsable de llevar a cabo las diligencias preliminares, así como conducir y desarrollar la fase instructora.

Artículo 105.- Acto de notificación

La resolución de inicio del procedimiento sancionador, junto con los documentos que motivaron su emisión, serán notificados al administrado en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Artículo 110.- Potestad Sancionadora

110.1 La Dirección de Fiscalización y Sanciones decide la imposición o no de la sanción y, en este último caso, el archivo del procedimiento, para cuyo efecto emite la resolución correspondiente dentro del plazo de veinticinco (25) días hábiles de iniciado el procedimiento, la cual será notificada tanto al denunciado como a quien realizó la denuncia en de cinco (5) días hábiles posteriores a su emisión.

Artículo 111.- Recurso Administrativo

111.1 Contra la resolución que impone la sanción, procede interponer el recurso administrativo que corresponda ante la Dirección de Fiscalización y Sanciones, conforme a lo contemplado en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 112.- Resolución del Recurso Administrativo

112.1 El recurso administrativo será resuelto previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica del CONADIS o la que haga sus veces, según la instancia que corresponda resolver el recurso.

112.2 La resolución que resuelve el recurso administrativo debe estar debidamente motivada. Para tal efecto, puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones del informe de la Oficina de Asesoría Jurídica o de la instancia que corresponda resolver el recurso, a condición que aquél quede identificado de modo certero.

Disposición Complementaria Derogatoria

Única.- Derogación

Deróguese el artículo 109 del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables